



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 175.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, los lotes de terreno N° 11, 12 y 14 con una superficie total de 1,262.23 m², ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.

El primer predio se identifica como lote número 11, con una superficie de 500.01 m², ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.71 metros y colinda con lote 12 y plazoleta.
Al Sur: mide 26.71 metros y colinda con calle Conchos.
Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote 8.
Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con lote 14.

El segundo predio se identifica como lote número 12, con una superficie de 262.04 m², ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.32 metros y colinda con lote 13.
Al Sur: mide 12.32 metros y colinda con lote 11.
Al Oriente: mide 21.27 metros y colinda con lote 8 y lote 10.
Al Poniente: mide 21.27 metros y colinda con plazoleta.

El tercer predio se identifica como lote número 14, con una superficie de 500.19 m², ubicado en el Fraccionamiento Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.72 metros y colinda con estacionamiento.
Al Sur: mide 26.72 metros y colinda con calle Conchos.
Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote 11.
Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con calle Tobosos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 53054, Libro 531, Sección ISC, con fecha 13 de mayo de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que dicha Asociación realice la construcción de sus instalaciones. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES